C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agricola Chicama Limitada, a don Fortunato Huertas Rodriguez, es como sigue:-Recurso -- Señor Inspector Regional de Trabajo: - Elías Iturri L. V., por la Empresa Agraicola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, y Fortunato Huertas Rodríguez, por derecho propio, a Usted decimos: - Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando erviciose ala Empresa Agricola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Abril del año 1931 hasta el 1º del mes de Febrero del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/. 5.60, correspondiendole, en conse cuencia de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/. 84.00 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en diecinueve años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrucpicón - Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la camtidad total de S/. 1,711.05 queresulta a su favor como indem-nización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 84.00 por los diecinueve años de servicios; i mas vacaciones últimas, el Dr. Elías Iturri L. V., en represatación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº 810248 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo, y cargo del Banco de Credito del Perú la cantidad de S/. 1,711.05 - Su Despacho dispondrá que la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorió i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto i por cuanto cesa definitivamenteen el srvicios de la Hacienda, se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que haocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio .- Para losefectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. - Otro si: - que se nosotorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido y de la diligencia de entregal-Gamarra 448 .- Trujillo, 9 de Febrero de 1952 .- Elias Iturri L. V .- Fortunato Huer-

Está conforme con sus originales.

Trujillo, 20 de Febrero de 1952

AA-HCG 1.1 Ca. 5 Do. 221 Fo. 2.



C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Fortunato Huertas Rodríguez, es como sigue:-

Recurso. Señor Inspector Regional de Trabajo: Elfas Iturri L. V., por la Empresa Agrificolachicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, y Fortunato Huertas Rodríguez, por derecho propio, a Usted decimos: Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando sevicióse ala Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Abril del año 1931 hasta el 1º del mes de Febrero del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia, percibiendo Eltimamente un jornal de S/. 5.60, correspondiendole, en conse cuencia de conformidad con la Ley 8439, una indemización anual de S/. 84.00 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en diecinueve años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrucpicón. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 1,711.05 que resulta a su favor como indemización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 84.00 por los diecinueve años de servicios; i mas vacaciones Eltimas, el Dr. Elfas Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº 810248 an la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo, y cargo del Banco de Credito del Perú la cantidad de S/. 1,711.05. Su Despacho dispondrá que La cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorió en canto cesa definitivamentem el envicios de la Hacienda, se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la tivienda que haccupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio. Para los fectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. Otro si: que se nosotorgue deble copla certificada de este recurso de su proveido y de la diligencia de entregal—Gamarra 148.— Trujillo, 9 de Febrero de 1952. Elfas Iturri

Diligencia. En Trujillo, a nueve de Febrero de mil novecientos cincuentidos, siendo las once de la mañana, fué presente anteesta Inspección Regional de Trabajo don Fortumato Huertas Rodríguez con el objeto de recibir la cantidad de S/. 1,711.05 que se le manda entregar en el proveido que precede. Al efecto, yó, el Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregué personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó después del señor Inspector. José F. Quezada C. Fortunato Huertas Rodríguez.

Está conforme con sus originales.

Trujillo, 20 de Febrero de 1952

